

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almàssera

2025/08970 Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir nueve puestos de peón/a en las fiestas patronales.

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 0857/2025 de 21 de julio, se han aprobado las bases de un proceso de selección para la contratación laboral temporal por circunstancias de la producción, de 9 puestos de trabajo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de 9 peones para las Fiestas Patronales

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 9 puestos de personal laboral temporal, mediante la baremación de méritos, divididos en dos contrataciones, 2 peones durante 40 días y 7 peones durante 16 días, según el siguiente detalle:

Trabajos previos de limpieza, adaptación, transporte de material, etc. Y posteriormente durante la celebración de las fiestas los trabajos como peón en general para la buena ejecución de las mismas.

Denominación del puesto	Peón en general
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios municipales
Categoría profesional	Peón en general
Nº de puestos	2
Funciones encomendadas	Las propias de la categoría
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Jornada	Completa
Retribuciones	1.381,34 € mensuales, pagas extraordinarias incluidas.
Duración del contrato	Del 22 de Julio al 29 de agosto de 2025, ambos inclusive (40 días)

Si por la gestión del expediente de contratación no fuera posible llevarla a cabo a fecha 22 de Julio de 2.025, ésta se deberá llevar a cabo, en todo caso a la mayor brevedad posible y por el mismo periodo inicialmente previsto.

Trabajos de colaboración como peón en general para la buena ejecución de las fiestas.

Denominación del puesto	Peón en general
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios municipales



Categoría profesional	Peón en general
Nº de puestos	7
Funciones encomendadas	Las propias de la categoría
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Jornada	Completa
Retribuciones	1.381,4 € mensuales, pagas extraordinarias incluidas.
Duración del contrato	Del 14 al 29 de agosto de 2025, ambos inclusive (16 días)

Segunda. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal por circunstancias de la producción y su duración será de 40 días para dos trabajadores y de 16 días para los siete restantes, contados a partir de su formalización.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales con jornadas a turnos de lunes a domingo. El horario de trabajo será de turnos rotativos y flexible dependiendo de las circunstancias con los descansos legalmente establecidos.

Se fija una retribución bruta de 1.381,34 euros mensuales incluyendo las pagas extraordinarias.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, en su caso.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las



condiciones exigidas en las presentes bases generales, para los puestos ofertados se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la instancia se aportará la documentación correspondiente a los méritos a valorar, salvo que consten en esta administración.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la página web de este Ayuntamiento www.almassera.es y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento www.almassera.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. De no haber reclamaciones en el plazo establecido, la relación de aspirantes admitidos quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de máximo de tres días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Séptima. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Josep Gallego Roig
Suplencia	Martín Almendros Bautista
Vocalía	Rosario Cerezo Romero
Suplencia	Esther Pérez Pérez

Vocalía	José Manuel Segarra Muñoz
Suplencia	María Dolores Esteban Gómez
Vocalía	Francisco Montañana Pérez
Suplencia	Amparo Soriano Besalduch
Secretaría	María Eugenia Hernández Gil de Tejada
Suplencia	María Teresa Navarro Pérez

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Procedimiento de Selección: Concurso

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de diez puntos, de conformidad con la siguiente valoración de méritos:

1.- Por haber sido contratado durante la celebración de Fiestas Locales, 3 puntos por cada contratación hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Por encontrarse en riesgo de exclusión social, debidamente acreditado mediante informe de los servicios sociales correspondientes: 2 puntos.

3.- Por estar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad superior a un año 2 puntos, y por periodo inferior a un año 1 punto. Acreditado mediante presentación de la documentación correspondiente de Labora.

En caso de empate este se dirimirá, en primer lugar por los puntos obtenidos en el apartado 1., es decir, a favor de mayor contratación durante celebración de fiestas, y si persiste el empate por mayor antigüedad en la inscripción como desempleado en labora.

Novena. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos, no resultando eliminados aspirantes.

Décima. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos a los nueve aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Las dos personas con mayor puntuación podrán optar a ser contratadas para el periodo de mayor duración (40 días), pasando esta situación al de siguiente puntuación en caso de renuncia, lo cual no les impedirá participar en el periodo de fiestas (16 días).

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



El resto de candidatos quedarán en reserva por orden de puntuación para el caso de no cumplir los requisitos alguno de los seleccionados o renuncias durante el periodo de contratación.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

Almàssera, 22 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Emilio José Belencoso Rodrigo.